



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 550-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 10 de octubre de 2019

**VISTO,** la Resolución de Gerencia Municipal Nº 186-2018-GM/MVES de fecha 09.04.2018, rectificado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 350-2018-GM/MVES de fecha 11.07.2018, Informe Nº 086-2018-GDU/MVES, Informe Nº 587-2018-UADYAC-SG-MVES, Informe Nº 594-2018-SGEC-GAT/MVES, Informe Nº 016-2019-OAJ/MVES, Informe Nº 455-2019-OAJ/MVES, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo cual concuerda con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Título Preliminar del artículo IV numeral 1.2 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, sobre el Principio del Debido Procedimiento dice que: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten";

Que, mediante Memorándum N° 597-2017-GDU/MVES de fecha 03.08.2017 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, realizar las acciones respectivas para la Inscripción de las nuevas áreas de los 17 Lotes que conforman la manzana S, de la Parcela II del Parque Industrial del distrito de Villa El Salvador, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 986-2005-MVES de fecha 30.12.2005, y con la finalidad de mejor resolver, dicha gerencia solicita a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central y a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, efectuar la búsqueda exhaustiva del expediente administrativo N° 955-1998, el mismo que dio origen a la citada resolución de alcaldía, sin embargo dichas unidades orgánicas con Informe N° 114-2018-UADYAC-SG/MVES de fecha 21.02.2018 e Informe N° 123-2018-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 23.02.2018, respectivamente, señalan que dicho expediente no obra en sus acervos documentarios;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 186-2018-GM/MVES, de fecha 09.04.2018, rectificada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 350-2018-GM/MVES de fecha 11.07.2018, se declara extraviado y autoriza la recomposición del expediente administrativo n.º 9558-1998, expediente primigenio que dio origen a la Resolución de Alcaldía n.º 986-2005-ALC/MVES, a través del cual se aprobó los planos de Lotización de las manzanas S, S-1, S-2, parcela II del Parque Industrial de Villa El Salvador;







Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 550-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 10 de octubre de 2019

Que, el Código Procesal Civil en su artículo 140º establece que "(...) De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedio de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que entrega en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. (...)", por lo cual conforme a que el administrado ha cumplido con lo dispuesto en la norma antes acotada, así como a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia Municipal 186-2018-GM/MVES rectificada con Resolución de Gerencia Municipal Nº 350-2018-GM/MVES, corresponde declarar la recomposición del expediente administrativo;

Estando a lo expuesto y contando con el visto favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 14.7 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados, aprobado con Ordenanza n.° 369-MVES, la resolución de alcaldía n.° 050-2019-ALC/MVES, y en concordancia con el Artículo 140° del Código Procesal Civil;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR RECOMPUESTO el expediente administrativo n.º 09558-1998 de fecha 04.11.1998 expediente primigenio que dio origen la Resolución de Alcaldía nº. 986-2005-ALC/MVES, a través del cual se aprobó los Planos de Lotización de las manzanas S, S-1, S-2, parcela II del Parque Industrial de Villa El Salvador, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, la ejecución y monitoreo del procedimiento administrativo que corresponda.

**Artículo 3°.- ESTABLECER** que en caso apareciera el expediente original con posterioridad a la presente Resolución, será agregado al reconstruido.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Control Urbano y Unidad de Administración Documentaria y Archivo Central, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de a presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Ing. Celso Becerra Calderón

My By My By My By

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia